

## IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE

**27**
**MADRID**
**PRESIDENCIA**
**EDICTO**

Calendario de guardias para el año 2026, que ha sido aprobado por la Sala de Gobierno de 17 de noviembre de 2025 de este Tribunal Superior de Justicia de Madrid, para su publicación en ese BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el art. 46.2 del Reglamento 1/2005, de los aspectos accesorios de las actuaciones judiciales.

### AÑO 2026

#### CALENDARIO DE GUARDIAS DEL TRIBUNAL DE INSTANCIA DE COLLADO VILLALBA

ENERO	J°	FEBRERO	J°	MARZO	J°	ABRIL	J°
1-6	7	1-3	3	1-3	7	1-7	4
7-13	8	4-10	4	4-10	8	8-14	5
14-20	1	11-17	5	11-17	1	15-21	6
21-27	2	18-24	6	18-24	2	22-28	7
28-31	3	25-28	7	25-31	3	29-30	8

MAYO	J°	JUNIO	J°	JULIO	J°	AGOSTO	J°
1-5	8	1-2	4	1-7	1	1-4	5
6-12	1	3-9	5	8-14	2	5-11	6
13-19	2	10-16	6	15-21	3	12-18	7
20-26	3	17-23	7	22-28	4	19-25	8
27-31	4	24-30	8	29-31	5	26-31	1

SEPTIEMBRE	J°	OCTUBRE	J°	NOVIEMBRE	J°	DICIEMBRE	J°
1	1	1-6	6	1-3	2	1	6
2-8	2	1-13	7	4-10	3	2-8	7
9-15	3	14-20	8	11-17	4	9-15	8
16-22	4	21-27	1	18-24	5	16-22	1
23-29	5	28-31	2	25-30	6	23-29	2
30	6					30-31	3

Nota informativa: la duración de la guardia es de ocho días, comenzando el miércoles de cada semana, hasta el miércoles de la semana siguiente. Ahora bien, se considera que el octavo día se está de guardia solo a los efectos de celebrar los juicios rápidos que se hubieren producido durante dicha semana de guardia.

También hay que tener en cuenta que el relevo del Juzgado de Guardia se produce a las 9:00 horas del día en que comienza dicha guardia (cada miércoles).

Para el supuesto previsto en el art. 47 del Reglamento 1/2005 de los aspectos accesorios de las actuaciones judiciales, al Juzgado n.º 1 coadyuvará el Juzgado n.º 3 y viceversa, al Juzgado n.º 2 coadyuvará el Juzgado n.º 4 y viceversa, al Juzgado n.º 5 coadyuvará el Juzgado n.º 7 y viceversa, al Juzgado n.º 6 coadyuvará el Juzgado n.º 8 y viceversa. Si fuera necesario la colaboración de más Juzgados, serían llamados a coadyuvar en el siguiente orden, respectivamente: al Jdo. n.º 1, los n.º 2, 4, 5, 6, 7, 8 y el Jdo. de Violencia sobre la Mujer (VM); al Jdo. n.º 2, los n.º 1, 3, 5, 6, 7, 8 y VM; al Jdo. n.º 3, los n.º 4, 5, 6, 7, 8, 2 y VM; al Jdo. n.º 4, los n.º 3, 1, 5, 6, 7, 8 y VM; al Jdo. n.º 5, los n.º 8, 6, 4, 3, 2, 1 y VM; al Jdo. n.º 6, los n.º 5, 4, 3, 7, 2, 1 y VM; al Jdo. n.º 7, los n.º 6, 8, 4, 2, 3, 1 y VM; al Jdo. n.º 8, los n.º 7, 4, 1, 2, 5, 3 y VM.

Madrid, a 10 de diciembre del 2025.—El presidente, Celso Rodríguez Padrón.

(03/20.746/25)

